

CUENTA DE COBRO No.09
EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
NIT 899.999.061-9

DEBE A:

GRACIELA MENDOZA CLAVIJO

C.C. No. 52.034.115 de Bogotá

LA SUMA DE: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000) Por concepto de prestación de servicios según contrato 265-2025-CPS-P (131330); correspondiente al período comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2025. El objeto de dicho contrato es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ”.

Favor realizar consignación a la cuenta de ahorros No. 073560468 BANCO DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., **01 de diciembre de 2025.**



GRACIELA MENDOZA CLAVIJO
Contratista CPS-265-2025

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No.09 PERIODO:01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	No. CPS- 265- 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRACIELAMENDOZA CLAVIJO
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	C.C.No. 52.034.115 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE MESES (9)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.400.000)
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$5.600.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	02-30-11-7459920242289
FECHA ACTA DE INICIO	11/03/2025
PRÓRROGA ¹	TRES MESES (3)
ADICIÓN	\$16.800.00
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSENSIONES)	10 de diciembre de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ”.

¹ Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Realizar la verificación técnica y financiera de los procesos administrativos y contractuales del parque automotor de propiedad y/o tenencia del Fondo.	1.1 Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2025, participé en el proceso de revisión y consolidación de la información financiera correspondiente al contrato CPS-363 2025, destinado al mantenimiento del parque automotor del Fondo FDRS. Esta actividad se enmarca en la verificación técnica y financiera de los procesos contractuales mediante el análisis de la ejecución presupuestal reportada por el contratista con corte al mes de octubre de 2025.	1.1 Se cuenta con evidencia en archivo adjunto Obligaciones noviembre, Obligación 1.
2. Realizar el apoyo en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades de programación, control, uso, seguimiento y mantenimiento del parque automotor de propiedad y/o tenencia del Fondo.	2.1. Entre el 01 y el 30 de noviembre de 2025, presté apoyo en la consolidación de la ejecución financiera del contrato CPS 363 2025, el cual contempla las labores de mantenimiento de los vehículos livianos y maquinaria pesada adscritos al (FDRS) Esta actividad se desarrolló en función de la planeación seguimiento del uso y conservación de dichos activos, con base en las cifras ejecutadas por el contratista al mes de octubre de 2025.	2.1. Se cuenta con evidencia en archivo adjunto Obligaciones noviembre, Obligación 2.
3. Realizar la gestión en las actividades de manejo y control del parque automotor, así como en la elaboración y revisión de documentos, informes y demás acciones requeridas para la adecuada gestión y conservación de este.	3.1 El 6 de noviembre y en el marco de la gestión de las actividades de manejo y control del parque automotor, así como de la elaboración y revisión de documentos e informes relacionados con su adecuada conservación, participé en la capacitación sobre el <i>Modelo Integral de Planeación y Gestión</i> de la Secretaría Distrital de Gobierno, fortaleciendo mis conocimientos y competencias para la aplicación de buenas prácticas administrativas y técnicas en la gestión institucional.	3.1. Se cuenta con evidencia en archivo adjunto Obligaciones noviembre, Obligación 3.



ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

4. Asistir y representar a la Administración Local en los espacios de participación del Sector, en las reuniones, comités y capacitaciones, entre otros y, hacer parte de los comités que le sean designados.	4.1. El 04 de noviembre, participé en la charla sobre <i>Comunicación Asertiva</i> , orientada a fortalecer habilidades para comunicar con empatía y escuchar con respeto. Esta actividad contribuyó al desarrollo de competencias interpersonales necesarias para una representación efectiva en comités, reuniones y capacitaciones, promoviendo un ambiente de diálogo constructivo y colaborativo.	4.1. Se cuenta con evidencia en archivo adjunto Obligaciones noviembre, Obligación 4.
5. Brindar apoyo en la elaboración de informes, respuestas a derechos de petición y demás requerimientos, solicitados por los órganos de control, entidades y comunidad en general, de conformidad con la normatividad vigente y dentro de los plazos y términos establecidos por la ley.	5.1. El 6 de noviembre y en cumplimiento de la obligación de brindar apoyo en la elaboración de informes, respuestas a derechos de petición y demás requerimientos solicitados por los órganos de control, entidades y comunidad en general, participé en la capacitación impartida por la Secretaría Distrital de Gobierno sobre la utilización de <i>Matiz</i> , herramienta orientada a la gestión y operación institucional. Durante la sesión se abordaron políticas de gestión, disposiciones normativas, recursos e información, lo cual fortaleció mis conocimientos para garantizar que los documentos e informes elaborados se ajusten a la normatividad vigente y se presenten dentro de los plazos establecidos por la ley.	5.1. Se cuenta con evidencia en archivo adjunto Obligaciones noviembre, Obligación 5.

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

6. Las demás que demande la administración local que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.	6.1. El 19 de noviembre, participe en la Jornada de informe de gestión año 2025, participe en una jornada para reconocer y celebrar el compromiso que ha hecho posible un gran año en la Alcaldía que Suma. Con reconocimientos a quienes dejan huella en su trabajo. El evento se llevó a cabo en la Granja Atahualpa un encuentro emotivo con diferentes dinámicas de integración y participación, de todos los que hacemos parte de este gran equipo	6.1. Se cuenta con evidencia en archivo adjunto Obligaciones noviembre, Obligación 6.
--	---	---

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	SÁNTAS	POSITIVA	COLPENSIONES

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

FIRMAS	
	CONTRATISTA
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	Firma:  Nombre: GRACIELA MENDOZA CLAVIJO Cédula: 52.034.115 de Bogotá
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	SUPERVISOR
	Nombre: DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO Cargo: ALCALDE LOCAL SUMAPAZ
	Firma: C.C.79.804.578 de Bogotá
	APOYO A LA SUPERVISIÓN
	Nombre: WALTER DONADO SANTAMARIA  Firma: C.C.80.126.288 de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por la contratista **GRACIELA MENDOZA CLAVIJO** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre: **el 01 al 30 de noviembre de 2025.**

Contrato:	265-2025-CPS-P (131330)
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	GRACIELA MENDOZA CLAVIJO
Cédula NIT:	No. 52.034.115 de Bogotá
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para la planeación, programación y seguimiento a los procesos administrativos del parque automotor de la Alcaldía Local de Sumapaz.
Plazo del contrato:	seis (6) meses
Fecha Iniciación:	11 de marzo
de 2025 Suspensión:	N/A
Prorroga:	tres (3) meses
Adición:	\$16.800.000
Fecha terminación:	10 diciembre de 2025
Valor Inicial Pactado:	\$33.600.000
Valor Por Pagar:	\$5.600.000 (Pago No. 09)
Numero de PIN:	7992192490
Periodo cotizado:	noviembre de 2025

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL (Administradora de riesgos laborales) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma el primer (01) día del mes de ~~diciembre~~ de dos mil veinticinco (2025).

Supervisor.

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
C.C. 79.804.578 de Bogotá
Alcalde Local de Sumapaz

WALTER DONADO SANTAMARIA
C.C. 80.126.283 de Bogotá
Apoyo a la Supervisión

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52034115	NÚMERO PLANILLA:	7992192490		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GRACIELA MENDOZA CLAVIJO	PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO	2025	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	DÍAS DE MORA:		0			
DIRECCIÓN:	AV CLL 3 71A-29	TELÉFONO:	4707387	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/24		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	noviembre
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE				NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1951249045	
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act						
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO								
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO								

TOTAL APORTES A PENSIÓN														
ADMINISTRADORA				No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE					EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES			1	\$ 358.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 358.400	\$ 0	\$ 358.400	
SUBTOTALES:											\$ 358.400	\$ 0	\$ 358.400	

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 280.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.000	\$ 0	\$ 0		\$ 280.000
SUBTOTALES:												\$ 280.000	\$ 0	\$ 0		\$ 280.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 11.700	\$ 11.700	\$ 0	\$ 0	\$ 11.700
SUBTOTALES:								\$ 11.700	\$ 0	\$ 0	\$ 11.700	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																											
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN				SALUD				ARP				DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU														
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP	APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APOORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC			COTIZACIÓN	VALOR ADRES					TOTAL APOORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APOORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APOORTE	TOTAL APOORTE	TOTAL APOORTE	TOTAL APOORTE	TOTAL APOORTE
																															SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD																											
1	CC 52034115	MENDOZA CLAVIJO GRACIELA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 2.240.000			NO																		25-14 COLPENSIONES	30		\$ 2.240.000	\$ 358.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 358.400	EPS005-SANITAS S.A.	30		\$ 2.240.000	\$ 280.000	\$ 0	\$ 280.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30		\$ 2.240.000	\$ 52034115	\$ 11.700	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

TOTAL PAGADO:

\$ 650.100

Número de Contrato: **265-2025-CPS-P (131330)**

Yo, Graciela Mendoza Clavijo, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.034.115 expedida en la ciudad de Bogotá.

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		X
Soy Declarante de Renta año 2024		X
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.		X

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		X
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL
CONTRATISTA

Declaración Juramentada

¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-fl37 y sus soportes)		X

Se expide y firma el (01) día del mes de diciembre del 2025.



Firma: _____

Nombre: GRACIELA MENDOZA CLAVIJOC.C: 52.034.115 de BogotáTeléfono de contacto: 3133549364Correo electrónico personal: gracielamendoza2008@hotmail.com

MIS ENTRADAS 0
MIS OFICIOS 0
MIS MEMORANDOS 0
MIS VISTO BUENO 0
MIS AGENDADOS 0
MIS INFORMADOS 0
MIS PERSONALES 0

RELACION DE ORFEOS MES DE NOVIEMBRE DE 2025



ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO

NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION	ASUNTO	ESTADO DEL TRAMITE
MIS ENTRADAS			
MIS OFICIOS			
		NO TENGO ORFEO ASIGNADO	
MIS MEMORANDOS			
		NO TENGO ORFEO ASIGNADO	
MIS VISTO BUENO			
		NO TENGO ORFEO ASIGNADO	

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que GRACIELA MENDOZA CLAVIJO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 52.034.115 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 073560468, abierta/o desde el 1/9/2022.

Se expide en Bogotá el día 2 del mes de Marzo del año 2025 con destino a: Alcaldía Local de Sumapaz



Firma Autorizada

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141076208915



(415)7707212489984(8020) 000014107620891 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 2 0 3 4 1 1 5

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

5 2 0 3 4 1 1 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

MENDOZA

32. Segundo apellido

CLAVIJO

33. Primer nombre

GRACIELA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 71 D 12 C 60

42. Correo electrónico

gracielamendoza2008@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 3 5 4 9 3 6 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 0 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 1 2 1 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

5 1 2 3

52. Número

establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2025

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Artículo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, GRACIELA MENDOZA CLAVIJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.034.115, me permito informar que actualmente SI _____ NO X, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 01 de diciembre de 2025.



GRACIELA MENDOZA CLAVIJO

C.C: 52.034.115 de Bogotá

Carrera 58C No. 134ª - 51

Celular 3133549364

Correo: gracielaclavijo2008@hotmail.com

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

Yo, **GRACIELA MENDOZA CLAVIJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.034.115**. Adicionalmente declaro bajo juramento que (marcar con una X).

1. SI_NO **X** Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, primero civil, ni me encuentro ligado por matrimonio o unión permanente con ningún edil de la Localidad de Sumapaz.
2. SI_NO **X** Me encuentro incurso en alguna causal constitucional o legal que me genere inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente contrato.
3. Me comprometo a informar inmediatamente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz si durante la ejecución del contrato se presenta alguna circunstancia que pueda generar inhabilidad o incompatibilidad, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Aceptación:

Acepto que la información incorrecta o que no corresponda con la realidad en esta declaración, puede generar la terminación del contrato, así como las consecuencias sancionatorias de carácter contractual y penal a que haya lugar."

Se expide y firma el primer (1) día del mes de diciembre del 2025.



GRACIELA MENDOZA CLAVIJO

C.C. 52.034.115 de Bogotá

Carrera 58C #134ª - 51

Celular: 3133549364

Correo: graciela_mendoza2008@hotmail.com

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 265-2025-CPS-P (131330), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GRACIELA MENDOZA CLAVIJO

Entre los suscritos a saber: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **GRACIELA MENDOZA CLAVIJO**, identificada con la C.C. No. **52.034.115** de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato De Prestación De Servicios No. **265-2025-CPS-P (131330)**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 04 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **265-2025-CPS-P (131330)**, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ”

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.600.000) M/CTE.

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día 11 de MARZO de 2025 con fecha de terminación inicial el día 10 de SEPTIEMBRE de 2025.

CUARTA: Que mediante solicitud de modificación contractual número 1 del día VEINTITRES (23) de JULIO de 2025, la Supervisión del contrato **265-2025-CPS-P (131330)**, deprecó gestionar ADICIÓN y PRÓRROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios supervisado, adicionando la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)**, argumentando que la “(...) La contratista, GRACIELA MENDOZA CLAVIJO, ha cumplido satisfactoriamente con las actividades establecidas en el marco del objeto contractual, brindando servicios profesionales para la planeación, programación y seguimiento de los procesos administrativos del parque automotor de la alcaldía local de Sumapaz. Durante la ejecución del contrato, ha realizado acciones de verificación técnica y financiera de los procesos administrativos y contractuales del parque automotor de propiedad y/o tenencia del Fondo. Asimismo, ha prestado apoyo en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades de programación, control, uso, seguimiento y mantenimiento del parque automotor y ha apoyado en la elaboración y revisión de documentos, informes y demás acciones requeridas para la adecuada gestión y conservación del mismo. En razón de la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en el territorio y asegurar la ejecución oportuna de las actividades administrativas y contractuales del parque automotor, se solicita la adición y prórroga del contrato. Esta medida permitirá mantener la atención profesional que contribuya al cumplimiento del objeto contractual y de cada una de sus obligaciones. La prórroga del contrato busca asegurar la eficiencia en la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos trazados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. (...)”

QUINTA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

SEXTA: Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 265-2025-CPS-P (131330), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GRACIELA MENDOZA CLAVIJO

los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13 y 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación...", entre otros. En igual sentido, la sentencia C- 949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

SEPTIMA: *Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, ha considerado que: "En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración¹". Asimismo, respecto a la inclusión de obras adicionales Colombia Compra Eficiente, ha expuesto en su concepto C – 824 de 2022 del 29 de noviembre de 2022 que "...un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial..." "...Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos..." "...Así las cosas, es posible colegir que la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos. **Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecté el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular...**" Negrilla fuera del texto.*

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 265-2025-CPS-P (131330), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GRACIELA MENDOZA CLAVIJO

OCTAVA: *Que respecto a la adición de los contratos estatales el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: “Del Contenido del Contrato Estatal. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Por su parte, Colombia Compra Eficiente ha dicho frente al cálculo de las adiciones de cara con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...” “...En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición...” (Concepto C — 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).*

NOVENA. Que el valor del contrato representado en SMMLV para la vigencia 2025 corresponde a 23,6 SMMLV por lo que se podrá adicionar hasta por un monto de 11,8 SMMLV

DÉCIMA: Que el valor de la adición No. 1 al contrato, asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)** por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 del 30 de julio de 2025, por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)** del rubro O230117459920242289 “Movilidad para Sumapaz”, expedido por el responsable del Presupuesto del FDRS.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1 se encuentra motivada y debidamente respaldada en la solicitud del modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **265-2025-CPS-P (131330)**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No**265-2025-CPS-P (131330)**, en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)** del rubro O230117459920242289 “Movilidad para Sumapaz”, de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un total del contrato de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.400.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. **265-2025-CPS-P (131330)**, por el término de **TRES (03) MESES** calendario a partir del ONCE (11) de SEPTIEMBRE de 2025 y hasta el DIEZ (10) de DICIEMBRE de 2025.

CLAÚSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **265-2025-CPS-P (131330)**, que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas.

CLAUSULA CUARTA – EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.

CLAÚSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 265-2025-CPS-P (131330), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GRACIELA MENDOZA CLAVIJO

CLAÚSULA SEXTA. La presente Adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAÚSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Oscar Andrés Contecha Paniagua - Abogado apoyo contratación FDRS

Revisó: Aprobó: Nubia Alieth Hernández—Profesional de Apoyo a contratación FDRS